

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 27 de Marzo de 2014.-

**Ref.:** Expte. Nro. 33.509/14, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 02/13 Petrominera S.E.-

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales Petrominera S.E. tramita la construcción de una estación de servicio en la localidad de José de San Martín, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$4.000.000,00 + I.V.A., mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. I Nro. 129, Manual de contrataciones, pliego y modificaciones).-

**Breves Antecedentes.**

A fin de tramitar la obra mencionada se confeccionan pliegos de bases y condiciones (fs. 05/200), se realizan las publicaciones oficiales (fs. 201/18), y finalmente se presentan dos ofertas (acta de apertura a fs. 229). La Comisión asesora (designada a tal efecto mediante Acta de Directorio obrante a fs. 1091) aconseja adjudicar la obra a la empresa BACPA empresa constructora de Licandro Vera, ajustada al pliego de condiciones y la por ser la más conveniente (véase informe de Comisión Asesora a fs. 1086/8), el asesor legal de la comitente dictamina favorablemente (a fs. 1085), seguidamente se agrega proyecto de acta de directorio de adjudicación (fs. 1089), y por último queda agregada la nota de remisión (fs. 1094); dándose de tal modo por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

No obstante lo precedentemente señalado, es importante destacar, para futuras contrataciones, que se ha omitido agregar al expediente la aprobación expresa de los pliegos utilizados en la contratación (circunstancia que debe ser previa a su adquisición por parte de los oferentes); que debiera procurarse mayor diligencia a la hora de confeccionar el presupuesto oficial. Por otra parte, cabe verificar, por un criterio de prudencia y responsabilidad, el saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación en la especialidad requerida, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento, más aún teniendo presente su proximidad con la requerida en los pliegos (cláusulas particulares, artículo 8°, tercer párrafo).-

**DICTAMEN Nro. 34/14.-**

**Gonzalo TORREJÓN.\***

**Asesor Legal TCC\***